

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CENTRO CULTURAL LA UNIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1592

SANTIAGO, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, **el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
- 2.** Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
- 3.** Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
- 4.** Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°0790, de fecha 25 de junio; N°0803, de fecha 01 de julio; N°0808, N°0809, ambas de fecha 02 de julio; y N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio

- Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra el **Centro Cultural La Unión**.
 6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 y el **Centro Cultural La Unión**, R.U.T N°65.055.838-3 mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$30.166.671.- (treinta millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos)**, dentro del marco del **“FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y EL
CENTRO CULTURAL LA UNIÓN

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°65.055.838-3, representada por su Presidenta, doña **MARÍA TRINIDAD MENDY PÉREZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda/Sargento Aldea S/N, Comuna de La Unión, Región de Los Ríos; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
 3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
 4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°0790, de fecha 25 de junio; N°0803, de fecha 01 de julio; N°0808, N°0809, ambas de fecha 02 de julio; y N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
 5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra el **Centro Cultural La Unión**.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 46594**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021**.



El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$30.166.671.- (treinta millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, pagadera a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público de la Notaria de La Unión, doña Alejandra Angulo Sandoval, por un monto total de **\$30.166.671.- (treinta millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos)** equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de este.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto** y una **Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.



El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de la Presidenta **María Trinidad Mendy Pérez**, para actuar en representación del Centro Cultural La Unión, consta en Acta del Directorio de fecha 15 de septiembre de 2020, otorgada ante doña Alejandra Carolina Angulo Sandoval, Notario Público, de La Unión Concepción y en el certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de fecha 22 de julio de 2021. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA TRINIDAD MENDY PÉREZ, PRESIDENTA DEL CENTRO CULTURAL LA UNIÓN.

CENTRO CULTURAL LA UNIÓN.

Región de Los Ríos

INFORME TÉCNICO FOLIO 46594

Calificación total obtenida: 87%

Montos Solicitados:

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 10.166.671.-	\$ 20.000.000.-	\$ 30.166.671.-	\$ 30.166.671.-

Carta de Presentación

Definición de la gestión patrimonial de la organización.

Somos un Centro Cultural que gestiona un gran archivo comunitario, que lo documenta participativamente, creando productos que ponen en valor el patrimonio material e inmaterial, desde lo local a lo nacional.

Misión:

Reconectar y relevar los universos simbólicos de las antiguas generaciones con las nuevas, potenciando y diseminando la identidad local (como sentido histórico) por medio de la ejecución de programas y proyectos con permanencia en el tiempo, altos niveles de pertinencia y amplios mecanismos de accesibilidad.

Visión:

Establecerse como un referente tanto en el manejo de colecciones fotográficas, filmicas y documentales y su creación de contenidos patrimoniales como también en la gestión para converger el patrimonio inmaterial dentro de las distintas dimensiones de socialización y producción de la comunidad local y regional. Ser así un ente útil que contribuya al desarrollo, siendo una herramienta para elevar la rentabilidad económica y la calidad de vida de las personas.

Aporte social y desarrollo comunitario:

Resguardamos una colección de bienes patrimoniales constituida de manera comunitaria, por la donación de más de 202 familias a la fecha. Cerca de 400.000 fotografías (1880-2000); más de 13.000 pies de película en 8 y 16mm (1919-1976), y una colección de periódicos en microfilms de la comuna (1875-1974). Nos dedicamos a convertir estos objetos "inaccesibles" (negativos, celuloide, microfilms) en objetos digitales y físicos accesibles para la comunidad (a través de archivolaunion.cl), pero también es con la comunidad con la los dotamos de significado, contexto y humanidad. A partir de este trabajo de documentación participativa, creamos dispositivos y productos de difusión y puesta en valor del patrimonio en forma de exposiciones, herramientas y contenidos educativos, intervención del paisaje urbano, información disponible para investigadores, otras organizaciones, para ediciones de libros, etc. Nuestra premisa es convertir al archivo en un bien de uso público.

Breve reseña histórica.

El Centro Cultural La Unión es una organización creada el año 1998 por un grupo de docentes y profesionales relacionados a la cultura y las artes de la ciudad de La Unión con el fin de promover el desarrollo artístico y preservación patrimonial de la comuna, creando espacios de reflexión y educación a partir de la memoria histórica y por medio de la creación artística en sus distintas disciplinas.

Desde 2013 recopilamos material de archivo y levantamos información para lograr el fin descrito, haciendo algunas muestras de dicho material a la comunidad. Desde entonces, 202 Familias, personas e instituciones nos han confiado sus propios archivos y su memoria histórica, lo que nos ha llevado a conformar el archivo en regiones más grande del país (el cual sigue recibiendo donaciones). Asimismo, centenares de personas han colaborado en jornadas de documentación cualitativa e investigación. Este trabajo nos ha permitido hacer un nexo entre los universos simbólicos de las antiguas y nuevas generaciones, propendiendo a fortalecer el tejido social por medio de la memoria común. Este material se dispone para las actividades propias como también de otras organizaciones. Realizamos actividades donde la comunidad recrea y conforma su propia historia, y se utiliza como material de creación artística, como una manera de acercar estas disciplinas a la población a través de algo propio. Se realizan jornadas con adultos mayores, con comunidades de sectores rurales y se implementan dispositivos de mediación en establecimientos educacionales; desde 2020 se ha implementado el área digital, con una web de georeferenciación y documentación (mapalaunion.cl) y un repositorio (archivolaunion.cl). Este contenido producido de manera participativa luego se distribuye a través de exposiciones, libros, material educativo y de difusión. Es así como se ha desarrollado un ciclo de trabajo, desde la creación hasta la difusión de contenidos culturales, todos con pertinencia territorial.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Declaración de inclusión e equidad de Género.

Nuestro foco de inclusión está en la forma en que se plantea el trabajo: es la comunidad la que visibiliza y pone en valor el patrimonio, donde actuamos como un puente de mediación y difusión, aquí rompemos el sesgo elitista, centralista e institucional que “dictamina” qué es cultura y qué no. Incluimos también los contenidos más variados, de manera tal de no enfocarse en un sólo tipo de “cultura”, sino más bien siempre estar en un proceso de descubrimiento, lo que hace a fin de cuentas, un trabajo en patrimonio más genuino, conectado con las personas y sus universos simbólicos, donde hacemos eco de las nuevas demandas y los cambios culturales que las comunidades llevan a cabo.

En el segundo caso, detectamos grupos con dificultades de acceso por condiciones geográficas y otro grupo por condiciones de accesibilidad; para lo primero, se ha ampliado el radio de acción del Centro Cultural, implementado iniciativas desde las comunidades aisladas, en el mismo lugar, y también se implementan itinerancias. La comuna y la provincia son bastante grandes, sin embargo nuestro foco está en ampliar el trabajo en territorios aislados de manera atingente más que con el mero afán de ampliar cobertura. Asimismo, para el caso de la exclusión sistémica (accesibilidad), hemos implementado medidas de accesibilidad en el inmueble desde 2019 y se ha implementado accesibilidad para ciegos en las exposiciones (que son principalmente fotográficas).

Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

En este ámbito, tenemos ciertos principios que se relacionan con este punto, a saber:

1.Reutilización: los productos que desarrollamos, como exposiciones, se diseñan y elaboran para que ellos mismos puedan ser reutilizados en nuevas exposiciones, o, en su caso, una vez concluidos, son donados a otras instituciones (atingentes al tema expositivo) para que sean exposiciones permanentes en sus sedes.

2.Objetos permanentes: evitamos producir, en al menos un 50%, productos de corta duración, es por ello que las intervenciones urbanas que realizamos las diseñamos para que duren, al menos, 10 años. No producimos papelería desechable, afiches, u otros. Para ello utilizamos las plataformas digitales.

3.Materialidad: procuramos utilizar soportes gráficos de fuentes sostenibles y reciclables, como es el caso del algodón puro, papeles no estucados, ácido poliláctico para las impresiones en 3D de fotografías para ciegos, y también materiales que se les puede dar otro uso, y que son donados para tal fin.

Declaración Participación Ciudadana.

1.Prácticas abiertas: la institución ha celebrado convenios de colaboración formales y también acuerdos con universidades cercanas para que puedan hacer prácticas estudiantes de todas las disciplinas, con libertad de acción para que las realicen en las formas en que estimen convenientes.

2.Se está implementando acciones anuales de planificación participativa de la institución, con el objeto de recoger las expectativas de los colaboradores de la institución para orientar la misma.

3.Sistema de evaluación de públicos: Se ha implementado desde 2017 un sistema de evaluación de parte del público, que recoge sus intereses y también el cómo evalúan las actividades. Dicha información se toma en cuenta para mejorar el diseño de las actividades, siempre buscando la pertinencia de las mismas, en el sentido de hacer eficiente el uso de los recursos y el tiempo invertido en cada una de ellas.

4.Infraestructura de Archivo abierto: Se está implementando desde este año, la apertura del archivo digital para que las organizaciones y artistas locales puedan hacer uso del mismo para resguardar sus propios archivos o su propio trabajo.

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción:

El plan de gestión 2021 forma parte secuencial de la planificación de la institución a largo plazo (ver documentos adjuntos plan. estratégica, diagrama de trabajo, y otros), que busca el desarrollo de la misma en los ámbitos de gestión organizacional, financiamiento, archivística, desarrollo de públicos, mediación y área programática. En los primeros ámbitos, se ejecutan acciones tendientes a lograr financiamientos a largo plazo, tan necesarios en este tipo de instituciones, al mismo tiempo que se mejoran los instrumentos de gestión existentes (administrativos, contables, de evaluación de públicos); por otra parte, se continúa el trabajo de archivo (conservación preventiva, documentación) y se mejora la calidad de los depósitos; programáticamente hablando, se ejecutan actividades que celebran el bicentenario de la comuna y hacen frente, en su diseño, a las limitaciones del COVID, buscando un acercamiento íntimo con el público, y también masivamente, pero por separado (sin aglomeración).

Áreas de acción:

Las acciones del plan de gestión, en su conjunto, vienen a dar continuidad al flujo de trabajo establecido en el diagrama de trabajo del Centro Cultural del área programática (adjunto), que contempla un ciclo orgánico completo de lo que, a juicio nuestro, debería realizar programáticamente una institución patrimonial.

Se continuará el trabajo de recopilación, conservación preventiva y documentación de los bienes patrimoniales. Para 2021 estará centrado en algunos fondos fotográficos priorizados, lo que contempla un 20% de toda la colección fotográfica, basado en los fondos Gonzalo Carrasco (el más numeroso), el fondo Suzuki Koda, y algunos fondos familiares menores de fotografía en papel. Adicionalmente, se pondrán en conservación algunos fondos fílmicos en 16mm que llegaron este año y requieren de urgente tratamiento.

Luego de este proceso, se ponen a disposición del público mediante el repositorio público y gratuito archivolaunion.cl y en el sistema de mapeo colectivo mapalaunion.cl. En este ámbito, ambas plataformas este año tendrán mejoras de funcionalidades y diseño. Para archivolaunion.cl se





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

mejorará el diseño y accesibilidad del sitio, y en el caso de mapalaunion.cl la accesibilidad, y la implementación de un visor de resultados.

Con ellos también, se realizan acciones de puesta en valor del patrimonio (la "devuelta a la comunidad", como le decimos), lo que contempla la documentación participativa con la comunidad (acciones "memorias de pared"; "misión epistolar"; "mapalaunion.cl"), y la ejecución de exhibiciones e instalaciones ("álbum bicentenario"; "callejeando por la memoria"; expo "misión epistolar"; expo "memorias de pared"; expo "memoria de los sentidos").

Esta es el área programática, que corre paralelamente al área de fortalecimiento de la gestión institucional, la de vínculo con la comunidad, organizaciones sociales y entidades públicas, que se desarrolla en paralelo pero que escapa a lo puramente patrimonial, objeto de este apartado.

Objetivos Generales:

A. Desarrollar e implementar oferta programática adecuada al contexto de pandemia y basada en el avance de la disponibilización de los bienes que son parte del archivo del Centro Cultural.

B. Desarrollar sistema de control integrado en gestión financiera, de públicos y sus medios de contacto, y de evaluación proveniente de públicos, en formato físico y digital.

C. Profundizar las relaciones con la comunidad en el ámbito de la colaboración con otras organizaciones culturales locales para el trabajo en conjunto.

Objetivos Específicos:

1. Continuar con el trabajo de recopilación de material de archivo, los que actualmente la comunidad dona de manera espontánea.
2. Poner en conservación preventiva (limpieza, indización, embalaje, digitalización) un 20% del fondo Gonzalo Carrasco (aproximadamente 75.000 fotografías en negativo 35mm blanco y negro).
3. Documentar los fondos menores familiares de técnica Gelatina sobre Papel, y comenzar la documentación del 20% del fondo Gonzalo Carrasco puesto en conservación.
4. Poner a disposición pública los objetos que han sido disponibilizados (puestos en conservación preventiva y documentados) en el repositorio archivolaunion.cl y en el sistema de mapeo colectivo mapalaunion.cl, haciendo las mantenciones necesarias en ambas plataformas.
5. Diseñar e implementar iniciativas de documentación participativa de los objetos disponibilizados, como dispositivos de mediación cultural.
6. Diseñar y ejecutar acciones de puesta en valor del patrimonio inmaterial revelado a partir del trabajo de disponibilización, adecuados al contexto de pandemia, en formatos presenciales y también digitales, incluyendo iniciativas para personas en situación de discapacidad.
7. Difundir el archivo y su función social mediante redes sociales (fb.com/launiondehistorias e instagram.com/cultura_launion).
8. Efectuar las mantenciones necesarias en el inmueble que alberga el archivo y también en su infraestructura digital (servidores de datos del archivo digital).
1. Mejorar el sistema de control interno financiero, incluyendo resúmenes de ejecución de fondos públicos y privados, creando centros de costo y agilizando la tarea administrativa.
2. Crear un sistema unificado y automatizado de evaluación de públicos que entregue resultados inmediatos, con filtros etarios y territoriales.
3. Crear base de dato de públicos con sus datos de contacto para generar listas de envío de información.
4. Abrir la infraestructura digital del archivo para su uso por otras organizaciones sociales y artistas locales.
5. Ejecutar convocatorias de coordinación con colaboradores cercanos para la planificación de la institución a futuro.
6. Implementar medidas sanitarias en la sala de exposiciones del Centro Cultural y capacitar a las organizaciones sociales locales en el tema.
7. Crear y difundir guía de creación de exposiciones de fotografías para ciegos.

Público General Objetivo:

Como organización separamos a los públicos según los tipos de iniciativas/acciones. En términos de las acciones de mediación, que se basan en involucrar al público en los trabajos de puesta en valor del patrimonio (incluyendo actividades educativas), el principal público son los estudiantes de establecimientos municipales de la comuna en los niveles básico (desde el segundo ciclo) y medio, es decir, desde los 9 a 18 años. Son estudiantes del área rural y urbana. Las acciones del Centro Cultural se realizaban en los mismos establecimientos educacionales, pero dado el costo y la complejidad de aquello, para 2021 se ha decidido operar de manera paralela a los establecimientos, dándonos autonomía sin depender de las voluntades de agentes intermedios (profesores, directores) que no son el público o beneficiario al que queremos llegar. Los estudiantes participan activamente de las acciones que implementamos en la medida en que éstas despierten la curiosidad, toquen temas locales, pero por sobre todo que el enfoque no sea adultocéntrico.

Por otra parte, existen acciones de mediación que están dirigidas a la población de adultos mayores, con quienes se hace un trabajo participativo de documentación cualitativa. Con edades entre los 65 y los 92 años, dicho público se asocia principalmente en agrupaciones de adultos mayores. Por lo general son jubilados que ven una buena oportunidad de trascender en la historia y en la comuna por medio del trabajo que hace el Centro Cultural, pero también de hacer un uso saludable del tiempo. De ellos, existen grupos analfabetos, otros con dificultades económicas –los datos estadísticos no son concluyentes a nivel comunal-, y existen problemas de salud presentes en la mayoría, sin embargo lo que une a este grupo es el trabajo de memoria, el reencuentro con el pasado, y la posibilidad de dar un mensaje al presente y futuro.

Productos esperados:

1. Sistema renovado del repositorio archivolaunion.cl con nuevas funcionalidades
2. Portal digital de resultados del mapeo colectivo hecho en mapalaunion.cl
3. Exposición "memoria de los sentidos".
4. Álbum Bicentenario de La Unión.
5. Capacitación sobre medidas sanitarias en salas de exposiciones.
6. Capacitación en el uso de la infraestructura digital de archivo para organizaciones sociales.
7. Exposición de placas "callejeando por la memoria".
8. Cápsula bicentenario.
9. Lanzamiento Exposición Misión Epistolar.
10. Lanzamiento Exposición Memorias de Pared.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

En todos los años que venimos trabajando de manera más institucionalizada (2016 a la fecha), siempre ha sido una interrogante el tema de la evaluación del plan de gestión en su desempeño. En primer término, el cuestionamiento radica en qué evaluar y por qué: mirar sólo si se cumple lo que se propuso hacer es vacío en tanto sólo demuestra la capacidad del equipo tanto de planificar como ejecutar efectivamente acciones, al tiempo que el objeto de la institución no es "ejecutar efectivamente acciones". Por otra parte, en su momento (2017-2018) nuestro foco se centró en la cobertura, y decidimos evaluar y enfocar los esfuerzos en lograr una mayor cobertura, sin embargo tal enfoque logró un aumento explosivo de los públicos alcanzados pero al mismo tiempo la relación de las personas (que son parte del público, pero también algo muy distinto del mero concepto de "público") con el patrimonio inmaterial y las acciones que realizábamos, se volvió muy superficial. Entendimos entonces que si queremos que el patrimonio inmaterial sea un elemento integrado del quehacer político, económico y social, nuestro foco no debe estar en la eficiencia interna, ni tampoco en la mera cobertura, sino más bien, en centrarse en las personas como tal, de manera individual, no como una masa colectiva desposeída de sus propia naturaleza humana y ciudadana. Es así que desde 2020 nuestro diseño de evaluación se basa en:

1. Evaluación en base a actividades programáticas (no se cuentan las acciones de desarrollo institucional).
2. Evaluación por distintos ámbitos: coste monetario, coste de tiempo, dificultad de la ejecución, cobertura (cantidad de localidades y comunas), valoración del público, índice de continuidad de la acción (si es la continuación de n cantidad de otras acciones precedentes), cantidad de público alcanzado.
3. Evaluación comparativa entre actividades: más que presentar una meta a alcanzar, nuestro foco está en la constante mejora, por lo que las actividades tienen índices porcentuales de evaluación en relación a las otras. Se adjunta la matriz de evaluación (diseño teórico), y la tabla de Excel donde se llenan los datos y emite los resultados. La tabla de Excel adjunta difiere un tanto de la real ya que utilizamos google drive, por tanto el aspecto puede ser un poco extraño.

1. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$30.166.671.- (treinta millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.10.29
15:16:06 -03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

